RESOLUCIÓN N° 951 de 2023
(7 de noviembre)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Mediante Resolución 950 del 3 de noviembre de 2023 se autorizó una licencia por enfermedad a la servidora Claudia Viviana Ferro Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.888, Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, por el término de 9 días, contados desde el 2 hasta el 10 de noviembre de 2023.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo el Departamento de Atención a Víctimas, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Jefe de Departamento, a partir del 7 de noviembre de 2023, en la servidora Sandra Helena Narváez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.859.703, Técnico Investigador IV de la Secretaría Ejecutiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 7 de noviembre de 2023, a la servidora Sandra Helena Narváez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.859.703, Técnico Investigador IV, de las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. La servidora Sandra Helena Narváez Ramírez asumirá las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a las servidoras Claudia Viviana Ferro Buitrago, Sandra Helena Narváez Ramírez y Claudia Liliana Erazo Maldonado, el contenido de la presente resolución.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de noviembre del año 2023.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Maria Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas